

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PET. HER. 2016-00152

NOTIFICADO POR ESTADO No. 200 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado conferido mediante auto del 9 de marzo de 2020 (archivo N° 01 página 7) venció en silencio.

Se abre a pruebas el presente trámite incidental; en consecuencia, se decreta y ordena tener como tales al momento de decidirse, las siguientes:

DOCUMENTAL :

La actuación surtida.

De manera oficiosa, se ordena a la parte incidentante, aportar certificado de tradición y libertad (reciente), del inmueble objeto de la pretensión de levantamiento.

Aportada la documental requerida, retorne el expediente al despacho para decidir de mérito el incidente.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c7eb57aecc090c65feed8b5c4151743a55fa3983f01c5b111a0a93fa70e88**

Documento generado en 12/11/2021 11:05:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>